RESOLUCIÓN Nº 0381
(08 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

Exp. SAN 20666

"Por medio de la cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009 y se adoptan otras medidas"

LA JEFE DE LA OFICINA TERRITORIAL NORTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA –CORTOLIMA-

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Resolución N° 2771 del 28 de diciembre de 2020, Resolución 4050 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. OBJETO

Emisión de proveído de fondo dentro del proceso sancionatorio ambiental iniciado en contra del señor **LUIS ENRIQUE GOMEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.859.376 y del señor **SERGIO ANDRES GALVIS OLAYA** identificado con cedula de Ciudadanía N° 79.381.565, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009, una vez abordados los siguientes:

2. ANTECEDENTES

El presente proceso sancionatorio ambiental tiene su génesis en la suscripción por parte de la Policía Nacional - Seccional de Carabineros y Protección Ambiental - DETOL - del Acta Única de Control al Tráfico ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0237709 de fecha 18/10/2024, a través de la cual se deja en evidencia la incautación 200 piezas, aproximadamente 4.6 m³, de madera de la especie de nombre común "Iguá" y nombre científico "Pseudosamanea guachapele.", en hechos acaecidos en el predio denominado finca "El Jardín", ubicada en coordenadas N: 5°11' 59,04" W: 74°49'30,36" W, vereda "Padilla", jurisdicción del Municipio de San Sebastián de Mariquita, departamento del Tolima.

En línea de lo anterior, a través de oficio radicado bajo N° 909 del 21 de octubre del 2024, la Policía Nacional - Seccional de Carabineros y Protección Ambiental - DETOL - pone en conocimiento de esta Autoridad Ambiental el procedimiento de incautación del material forestal.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2654940 - 2655378
E-Mail: ventanilla@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Cra. 10 No. 3-53 Barrio Libertador, Chaparral – Tolima
Celular: 3183726586
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Celular: 3182642974
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Carrera 21 No. 7-10 segundo piso
Celular: 3183726579
Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente
Carrera 9 N °8–120 contiguo a la Cruz Roja,
Celular: 3175537733
Purificación - Tolima

RESOLUCIÓN Nº 0381
(08 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

Exp. SAN 20666

"Por medio de la cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009 y se adoptan otras medidas"

Que mediante Resolución No. 624 del 09/12/2024, se impuso medida preventiva al señor **LUIS ENRIQUE GOMEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.859.376 y del señor **SERGIO ANDRES GALVIS OLAYA** identificado con cedula de Ciudadanía N° 79.381.565, consistente en la aprehensión preventiva de 4.6 metros cúbicos de madera de la especie Iguá (Pseudosamanea guachapele), producto del aprovechamiento de individuos arbóreos, la que fuere incautada el día 18/10/2024 por parte del Grupo de Carabineros y Protección Ambiental y Ecológica -DETOLde la estación de policía de Ibagué - Tolima, en el predio "El Jardín", ubicado en coordenadas LAT: 5.199732° LONG: -74.825100°, vereda "Padilla", municipio de Mariquita, departamento del Tolima, conforme a lo expuèsto en la parte motiva del presente proveído.

Que mediante Resolución No. 625 del 09/12/2024, se dio inicio a proceso sancionatorio ambiental, donde en su artículo primero se indicó lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso administrativo sancionatorio en contra de los señores LUIS ENRIQUE GOMEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.859.376, como administrador del bien inmueble, y. SERGIO ANDRES GALVIS, (Indocumentado), propietario del bien inmueble donde se realizó el procedimiento de incautación, habida cuenta de la comisión de presunta infracción ambiental, consistente en el aprovechamiento forestal de 4,6 metros cúbicos de madera de la especie "Iguá" (Pseudosamea guachapele), sin contar con los respectivos permisos emitidos por la Autoridad Ambiental para tales fines, en hechos acaecidos en el predio "El Jardín", ubicado en las coordenadas LAT: 5.199732° LONG: -74.825100°, vereda "Padilla". municipio de Mariquita, departamento del Tolima. Lo anterior en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, como consecuencia de la posible inobservancia de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.7.1 y 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015."*

Que mediante Resolución No. 0164 del 28 de abril de 2025, se formuló pliego de cargos en contra del señor **LUIS ENRIQUE GOMEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.859.376 y del señor **SERGIO ANDRES GALVIS OLAYA** identificado con cedula de Ciudadanía N° 79.381.565, donde en su artículo primero se indicó lo siguiente:

> *"ARTÍCULO PRIMERO: Formular pliego de cargos en contra del señor LUIS ENRIQUE GOMEZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°*

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2654940 - 2655378
E-Mail: ventanilla@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Cra. 10 No. 3-53 Barrio
Libertador, Chaparral – Tolima
Celular: 3183726586
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde
Celular: 3182642974
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Carrera 21 No. 7-10 segundo piso
Celular: 3183726579
Melgar - Tolima

Oficina Territorial
Sur Oriente:
Carrera 9 N °8–120 contiguo
a la Cruz Roja,
Celular: 3175537733
Purificación - Tolima

RESOLUCIÓN Nº 0381
(08 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

Exp. SAN 20666

"Por medio de la cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009 y se adoptan otras medidas"

4.859.376 y del señor SERGIO ANDRES GALVIS OLAYA identificado con cedula de Ciudadanía N° 79.381.565, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009, como consecuencia de la presunta comisión de la siguiente infracción ambiental:

- *Cargo Único: Realizar aprovechamiento forestal de doscientos (200) piezas de madera (postes), con sus respectivas dimensiones, de la especie de nombre común "Iguá" y nombre científico "Pseudosamanea guachapele.", con un volumen total aproximado de 4,6 m³, los cuales la Policía Nacional - Seccional de Carabineros y Protección Ambiental - DETOL - incautó a través de Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0237709 de fecha 18/10/2024 -F2-, en el predio denominado finca "El Jardín", ubicada en coordenadas N: 5°11' 59,04" W: 74°49'30,36", vereda "Padilla", jurisdicción del Municipio de San Sebastián de Mariquita, departamento del Tolima, pretermitiéndose en efecto lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 2811 de 1974, el artículo 30 del Decreto 1971 del 1996 y los artículos 2.2.1.1.6.2, 2.2.1.1.7.1 y 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído."*

Que mediante auto No. 0704 del 07 de julio de 2025, se prescindió de aperturar etapa probatoria y a consecuencia de ello, se ordenó trasladar a los investigados para alegar de conclusión.

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

En informes técnicos Nº 1128 - 916 de fechas 28/10/ 2024 - 25/07/2025 –F 3-59, suscrito producto de visita técnica realizada en el predio denominado "Finca El Jardín" – Vereda Padilla, del Municipio San Sebastián de Mariquita, se deja en evidencia lo siguiente:

"(…)

V. SE CONCEPTUA:

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2654940 - 2655378
E-Mail: ventanilla@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Cra. 10 No. 3-53 Barrio Libertador, Chaparral – Tolima
Celular: 3183726586
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Celular: 3182642974
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Carrera 21 No. 7-10 segundo piso
Celular: 3183726579
Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente
Carrera 9 N°8-120 contiguo a la Cruz Roja,
Celular: 3175537733
Purificación - Tolima

autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la misma, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

La madera objeto de aprovechamiento, incautación y decomiso preventivo se encuentra dispuesta al interior del predio denominado "El Jardín", vereda Padilla, municipio de San Sebastián de Mariquita, cerca de un corral, en las coordenadas 5.199732 latitud norte y -74.825100 longitud oeste, hallando en total doscientas (200) piezas en primer grado de transformación-postes.

En total se hallaron, marcaron y contabilizaron 200 piezas con sus respectivas dimensiones, correspondientes a la especie Pseudosamanea guachapele estimando un volumen total de 4,6 m³. El estado fitosanitario del material es regular.

Según información suministrada en el marco de la visita, la madera tenía como finalidad la construcción ý renovación de cercas dentro del mismo predio.

Se constata que el señor Luis Enrique Gómez López, identificado con cédula de ciudadanía No. 4859376 de San José del Palmar (Chocó), realizó aprovechamiento forestal sin autorización de la autoridad ambiental, razón por la cual no presentó los permisos respectivos.

En cuanto al valor de compra de la madera incautada y dejada bajo custodia del señor Carlos Julio Casas Ruiz, dado su estado fitosanitario y los valores promedio en la región para este tipo de piezas, se estima una valoración económica en dos millones de pesos M/CTE. ($2.000.000).

La especie Pseudosamanea guachapele no cuenta con restricción por veda nacional, según Resolución 1912 de 2017, expedida por el MADS, tampoco el Libro Rojo para Colombia, la ha definido como crítica, vulnerable o prohibida para el aprovechamiento forestal, para este caso particular.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Telefonos: (578) 2654940 - 2655378
E-Mail: ventanilla@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Cra. 10 No. 3-53 Barrio
Libertador, Chaparral – Tolima
Celular: 3183726586
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde
Celular: 3182642974
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Carrera 21 No. 7-10 segundo piso
Celular: 3183726579
Melgar - Tolima

Oficina Territorial
Sur Oriente:
Carrera 9 N °8–120 contiguo
a la Cruz Roja,
Celular: 3175537733
Purificación - Tolima

Se considera pertinente, realizar el traslado del material vegetal que se encuentra bajo custodia del señor Luis Enrique Gómez López, identificado con cédula de ciudadanía. No. 4859376 de San José del Palmar (Chocó), a predios de la Corporación destinados para tal fin.

Se remite el presente informe a la oficina jurídica para fines pertinentes.

Es el informe,

Que mediante informe técnico N° 916 del 25-07-2025 se conceptuó lo siguiente:

"(…) En función de lo evidenciado en campo se informa que:

***1.** la madera decomisada por funcionarios de la PONAL, fue de un total de 4,6 m3, correspondiente a un total de 200 piezas de madera, comprendida en postes.*

***2.** En el momento de la visita se verifica la existencia de 200 piezas en poste en patio dentro del predio, protegida con plástico para la lluvia.*

***3.** La madera encontrada en el predio se encuentra en buen estado.*

***4.** En la visita se verifica que el señor Luis Enrique Gómez es el administrador del predio, quien manifiesta en la visita que solo cumplía órdenes del dueño del predio, el señor Sergio Andrés Galvis.*

***5.** Se remite el presente informe al área jurídica de la Territorial Norte para el respectivo trámite.*

Es el informe,"

4. NORMATIVIDAD

Competencia

La Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA-, como ente corporativo descentralizado que cumple una función administrativa del Estado, es de naturaleza

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2654940 - 2655378
E-Mail: ventanilla@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Cra. 10 No. 3-53 Barrio Libertador, Chaparral – Tolima
Celular: 3183726586
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Celular: 3182642974
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Carrera 21 No. 7-10 segundo piso
Celular: 3183726579
Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente
Carrera 9 N °8-120 contiguo a la Cruz Roja,
Celular: 3175537733
Purificación - Tolima

pública, creada por la Ley 10 de 1981, modificada por la Ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personaría jurídica, encargada por la ley de administrar en el área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiental, entre cuyas funciones se encuentran el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, del suelo, del aire y de los demás recursos renovables y por ende a las licencias, planes de manejo ambiental y permisos ambientales otorgados por la Corporación, quedando facultada la Dirección General para emitir los actos administrativos respectivos conforme lo establece la Resolución No. 2771 de 2020.

- LEY 1333 DE 2009 – Procedimiento sancionatorio ambiental-

"ARTÍCULO 1º. TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA EN MATERIA AMBIENTAL. El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaespnn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos (...)

ARTÍCULO 5º. INFRACCIONES. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2654940 - 2655378
E-Mail: ventanilla@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Cra. 10 No. 3-53 Barrio
Libertador, Chaparral –
Tolima
Celular: 3183726586
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde
Celular: 3182642974
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Carrera 21 No. 7-10 segundo piso
Celular: 3183726579
Melgar - Tolima

Oficina Territorial
Sur Oriente:
Carrera 9 N °8–120 contiguo
a la Cruz Roja,
Celular: 3175537733
Purificación - Tolima

Corporación Autónoma Regional del Tolima

RESOLUCIÓN Nº 0381
(08 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

Exp. SAN 20666

"Por medio de la cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009 y se adoptan otras medidas"

estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

PARÁGRAFO 1o. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla (…)

ARTÍCULO 27. DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Y SANCIÓN. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de los descargos o al vencimiento del período probatorio, según el caso, mediante acto administrativo motivado, se declarará o no la responsabilidad del infractor por violación de la norma ambiental y se impondrán las sanciones a que haya lugar (…)

ARTÍCULO 40. SANCIONES. Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, impondrán al infractor de las normas ambientales, de acuerdo con la gravedad de la infracción mediante resolución motivada, alguna o algunas de las siguientes sanciones: 1 (…) 7. Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental.

PARÁGRAFO 1o. La imposición de las sanciones aquí señaladas no exime al infractor de ejecutar las obras o acciones ordenadas por la autoridad ambiental competente, ni de restaurar el medio ambiente, los recursos naturales o el paisaje afectados. Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las acciones civiles, penales y disciplinarias a que hubiere lugar (…)

ARTÍCULO 49. TRABAJO COMUNITARIO EN MATERIA AMBIENTAL. Con el objeto de incidir en el interés del infractor por la preservación del

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2654940 - 2655378
E-Mail: ventanilla@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Cra. 10 No. 3-53 Barrio
Libertador, Chaparral – Tolima
Celular: 3183726586
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde
Celular: 3182642974
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Carrera 21 No. 7-10 segundo piso
Celular: 3183726579
Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente
Carrera 9 N °8-120 contiguo a la Cruz Roja,
Celular: 3175537733
Purificación - Tolima

medio ambiente, los recursos naturales y el paisaje, la autoridad ambiental podrá imponer la sanción de trabajo comunitario en materias ambientales a través de su vinculación temporal en alguno de los programas, proyectos y/o actividades que la autoridad ambiental tenga en curso directamente o en convenio con otras autoridades. Esta medida solo podrá reemplazar las multas solo cuando los recursos económicos del infractor lo requieran, pero podrá ser una medida complementaria en todos los casos (…)".

- RESOLUCIÓN CORTOLIMA No. 0813 DE 2014

"ARTÍCULO PRIMERO: DE LAS CONDICIONES PARA LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN DE TRABAJO COMUNITARIO CORTOLIMA, en el momento de imponer la sanción de trabajo comunitario, en los procesos sancionatorios ambientales, de conformidad con la Ley 1333 de 2009 y su Decreto Reglamentario 3678 de 2010, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1) (…) 6) Entre otras áreas o programas para cumplir con el trabajo comunitario ambiental, se encuentran los siguientes:

a. (…) b. Actividades de reforestación (aislamiento, enriquecimiento forestal, restauración pasiva, siembra y mantenimiento).

e. Campañas de prevención en diferentes campos:"

1) (...) 4) Cursos obligatorios de educación ambiental y cultura ciudadana

(...)".

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En consonancia con lo anterior y antes de efectuar pronunciamiento de fondo sobre la controversia sujeta a estudio, es importante precisar de entrada que la potestad sancionatoria de la administración es una atribución propia de la misma que se traduce en la viabilidad jurídica de la imposición de sanciones a los particulares y aún a los funcionarios que infringen sus disposiciones. Incomprensible sería la administración sin un régimen

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2654940 - 2655378
E-Mail: ventanilla@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Cra. 10 No. 3-53 Barrio Libertador, Chaparral – Tolima
Celular: 3183726586
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Celular: 3182642974
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Carrera 21 No. 7-10 segundo piso
Celular: 3183726579
Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente:
Carrera 9 N °8–120 contiguo a la Cruz Roja,
Celular: 3175537733
Purificación - Tolima

represivo o correctivo que no penara las desobediencias a la estructura interna del Estado o a su esquema normativo externo. Ahora bien, esa potestad sancionatoria no es discrecional, y por el contrario, es reglada como quiera que forma parte del *Ius Puniendi* del Estado además de obedecer al principio de legalidad con el que se halla íntimamente relacionada como quiera que ésta se explica únicamente en virtud de aquél.

Entre tanto, ese ejercicio del poder sancionador arriba descrito, que da lugar a la imposición de medidas preventivas y por supuesto sancionatorias, obedece al denominado poder de policía- que ostenta esta Corporación, que no es otro que la facultad que tienen las autoridades públicas para fijar limitaciones a la actividad de los gobernados con el fin de mantener el orden público y el régimen sancionador, en este caso el ambiental, no es otra cosa que las limitaciones para mantener el orden ambiental, tal como lo consagran los Artículos 215, 333, y 334 de la Carta Política.

5.1 Del inicio del proceso sancionatorio ambiental

Mediante Resoluciones CORTOLIMA No. 624 y 625 del 09/12/2024, se impuso medida preventiva y se dio se inició proceso sancionatorio ambiental y mediante la Resolución No. 0164 del 28/04/2025 – F 77- se formuló pliego de cargos, en contra del señor **LUIS ENRIQUE GOMEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.859.376 y del señor **SERGIO ANDRES GALVIS OLAYA** identificado con cedula de Ciudadanía N° 79.381.565, habida cuenta de la comisión de presunta infracción ambiental consistente en:

> - ***"Cargo Único:*** *Realizar aprovechamiento forestal de doscientos (200) piezas de madera (postes), con sus respectivas dimensiones, de la especie de nombre común "Iguá" y nombre científico "Pseudosamanea guachapele.", con un volumen total aproximado de 4,6 m³, los cuales la Policía Nacional - Seccional de Carabineros y Protección Ambiental - DETOL - incautó a través de Acta Única de Control al Tráfico ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0237709 de fecha 18/10/2024 -F2-, en el predio denominado finca "El Jardín", ubicada en coordenadas N: 5°11' 59,04" W: 74°49'30,36", vereda "Padilla", jurisdicción del Municipio de San Sebastián de Mariquita, departamento del Tolima, pretermitiéndose en efecto lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 2811 de 1974, el artículo 30 del Decreto 1971 del 1996 y los artículos 2.2.1.1.6.2, 2.2.1.1.7.1 y 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído."*

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2654940 - 2655378
E-Mail: ventanilla@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Cra. 10 No. 3-53 Barrio Libertador, Chaparral – Tolima
Celular: 3183726586
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Celular: 3182642974
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Carrera 21 No. 7-10 segundo piso
Celular: 3183726579
Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente
Carrera 9 N °8–120 contiguo a la Cruz Roja,
Celular: 3175537733
Purificación - Tolima

5.2 Del escrito de descargos

Dentro del término legal fue presentado escrito de descargos por parte del Señor LUIS ENRQIEU GOMEZ LOPEZ, donde indico a su tenor literal lo siguiente:

"(...) ***DESCARGOS***

LUIS ENRIQUE GOMEZ LOPEZ, identificado con C.C.4.859.376, vecino y residente actualmente en San Sebastián de Mariquita, Finca El Jardín, Vereda Padilla, por intermedio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal para ello, conforme a la fecha de recepción de la Notificación, por intermedio del Presente escrito me permitó presentar los descargos correspondientes, conforme a los siguientes Fundamentos de hecho y de Derecho:

Ha de tener en cuenta la Entidad, que mi labor es la de CUIDANDERO, es decir, soy subordinado a las órdenes del señor SERGIO ANDRES GALVIS OLAYA, quien es quien dispone cuáles son las actividades o labores que han de desarrollarse en la Finca, por lo que ha de tenerse en cuenta que es de su responsabilidad solicitar los permisos que ante la autoridad competente sean del caso (Vr.g. Permisos Para construcción, modificación o adecuación de las Instalaciones Físicas que hacen Parte del Inmueble) como es el evento que nos ocupa.

Por lo tanto, debe eximírseme de responsabilidad en este caso, ya que simplemente cumplo órdenes que como empleado, debo desarrollar, ya que no dispongo del Predio, ni de lo que allí se ejecute, sin que obre bajo mi propio albedrío.

Así las cosas, debemos remitirnos al Art. 29 superior que Dispone:

"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2654940 - 2655378
E-Mail: ventanilla@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Cra. 10 No. 3-53 Barrio Libertador, Chaparral – Tolima
Celular: 3183726586
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Celular: 3182642974
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Carrera 21 No. 7-10 segundo piso
Celular: 3183726579
Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente:
Carrera 9 N °8–120 contiguo a la Cruz Roja,
Celular: 3175537733
Purificación - Tolima

Corporación Autónoma Regional del Tolima

RESOLUCIÓN Nº 0381
(08 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

Exp. SAN 20666

"Por medio de la cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009 y se adoptan otras medidas"

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso." (Subrayas y negritas fuera de texto Original)

Recordemos que en nuestra Legislación sólo se es Responsable por dolo, culpa o por acción u omisión y en este caso, simple y llanamente cumplo órdenes de mi Patrono, ya que soy empleado, y que como se dijo, no tengo la libre disponibilidad sobre el bien.

Así las cosas, solicito se sirva desvincularme de esta Actuación administrativa sancionatoria.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en el Email: rojas6083@hotmail.com

Cordialmente,"

5.3 Alegatos de conclusión

Por intermedio de Auto No. 0777 del 28/07/2025, se corrió traslado a los investigados para alegar de conclusión.

5.4 Del Análisis de la Crítica Probatoria

Precisado lo anterior, se impone descender al análisis de la crítica probatoria con el objeto de emitir un juicio de valor acerca del problema jurídico planteado en el cuerpo de este proveído, relativo a la participación del investigado en la comisión del cargo imputado mediante Resolución CORTOLIMA No. 0164 del 28/04/2025, para lo cual forzoso es descender sobre los medios de convicción obrantes en el plenario dentro de los que se

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2654940 - 2655378
E-Mail: ventanilla@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Cra. 10 No. 3-53 Barrio Libertador, Chaparral – Tolima
Celular: 3183726586
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Celular: 3182642974
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Carrera 21 No. 7-10 segundo piso
Celular: 3183726579
Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente
Carrera 9 N °8–120 contiguo a la Cruz Roja,
Celular: 3175537733
Purificación - Tolima

cuenta informes visible a folios 3 – 59 y siguientes del cartulario, el que se dejó de relieve lo siguiente:

"(...)

V. SE CONCEPTUA:

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la misma, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

La madera objeto de aprovechamiento, incautación y decomiso preventivo se encuentra dispuesta al interior del predio denominado "El Jardín", vereda Padilla, municipio de San Sebastián de Mariquita, cerca de un corral, en las coordenadas 5.199732 latitud norte y -74.825100 longitud oeste, hallando en total doscientas (200) piezas en primer grado de transformación-postes.

En total se hallaron, marcaron y contabilizaron 200 piezas con sus respectivas dimensiones, correspondientes a la especie Pseudosamanea guachapele estimando un volumen total de 4,6 m³. El estado fitosanitario del material es regular.

Según información suministrada en el marco de la visita, la madera tenía como finalidad la construcción ý renovación de cercas dentro del mismo predio.

Se constata que el señor Luis Enrique Gómez López, identificado con cédula de ciudadanía No. 4859376 de San José del Palmar (Chocó), realizó

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2654940 - 2655378
E-Mail: ventanilla@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Cra. 10 No. 3-53 Barrio Libertador, Chaparral – Tolima
Celular: 3183726586
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Celular: 3182642974
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Carrera 21 No. 7-10 segundo piso
Celular: 3183726579
Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente:
Carrera 9 N °8–120 contiguo a la Cruz Roja,
Celular: 3175537733
Purificación - Tolima

aprovechamiento forestal sin autorización de la autoridad ambiental, razón por la cual no presentó los permisos respectivos.

En cuanto al valor de compra de la madera incautada y dejada bajo custodia del señor Carlos Julio Casas Ruiz, dado su estado fitosanitario y los valores promedio en la región para este tipo de piezas, se estima una valoración económica en dos millones de pesos M/CTE. ($2.000.000).

La especie Pseudosamanea guachapele no cuenta con restricción por veda nacional, según Resolución 1912 de 2017, expedida por el MADS, tampoco el Libro Rojo para Colombia, la ha definido como crítica, vulnerable o prohibida para el aprovechamiento forestal, para este caso particular.

Se considera pertinente, realizar el traslado del material vegetal que se encuentra bajo custodia del señor Luis Enrique Gómez López, identificado con cédula de ciudadanía. No. 4859376 de San José del Palmar (Chocó), a predios de la Corporación destinados para tal fin.

Se remite el presente informe a la oficina jurídica para fines pertinentes.

Es el informe,

Que mediante informe técnico N° 916 del 25-07-2025 se conceptuó lo siguiente:

"(…) En función de lo evidenciado en campo se informa que:

***1.** la madera decomisada por funcionarios de la PONAL, fue de un total de 4.6 m3, correspondiente a un total de 200 piezas de madera, comprendida en postes.*

***2.** En el momento de la visita se verifica la existencia de 200 piezas en poste en patio dentro del predio, protegida con plástico para la lluvia.*

***3.** La madera encontrada en el predio se encuentra en buen estado.*

***4.** En la visita se verifica que el señor Luis Enrique Gómez es el administrador del predio, quien manifiesta en la visita que solo cumplía órdenes del dueño del predio, el señor Sergio Andrés Galvis.*

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2654940 - 2655378
E-Mail: ventanilla@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Cra. 10 No. 3-53 Barrio Libertador, Chaparral – Tolima
Celular: 3183726586
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida los Palmas Predio Casa Verde
Celular: 3182642974
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente
Carrera 21 No. 7-10 segundo piso
Celular: 3183726579
Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente
Carrera 9 N °8-120 contiguo a la Cruz Roja.
Celular: 3175537733
Purificación - Tolima

5. Se remite el presente informe al área jurídica de la Territorial Norte para el respectivo trámite.

Es el informe,"

Delimitados los supuestos de hecho que motivaron el inicio del presente proceso sancionatorio, forzoso resulta efectuar las siguientes reflexiones con el objeto de resolver la controversia jurídica *sub examine*:

- En tratándose del aspecto de la tipicidad, forzoso resulta acotar que en derecho administrativo sancionador ésta se conoce como tipificación indirecta, es decir, las faltas operan por remisión a otras normas jurídicas que obligan, imponen, prohíben, regulan y modulan conductas a que los asociados están sometidos. De allí que la falta no se estructure por adecuación de la conducta a una descripción teórica preestablecida, sino por remisión de la conducta a normas contentivas de deberes genéricos cuya infracción estructura inmediatamente la falta.

- En consonancia con la acotación antecedente se tiene que de conformidad con el Artículo 5º de la Ley 1333 de 2009, el concepto de infracción ambiental descansa sobre dos presupuestos jurídicos a saber: inobservancia normativa y daño ambiental, entendidos en un sentido restringido el primero como conculcación de disposiciones ambientales vigentes y la segunda como afectación sobre el componente natural con las mismas condiciones para configurar la responsabilidad civil extracontractual.

En el caso *sub examine*, se verificó el cargo endilgado al señor **LUIS ENRIQUE GOMEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.859.376 y del señor **SERGIO ANDRES GALVIS OLAYA** identificado con cedula de Ciudadanía N° 79.381.565, el cual aduce a la inobservancia normativa en el entendido de que con el aprovechamiento forestal de doscientos (200) piezas de madera (postes), con sus respectivas dimensiones, de la especie de nombre común "Iguá" y nombre científico "Pseudosamanea guachapele.", con un volumen total aproximado de 4,6 m³, los cuales la Policía Nacional - Seccional de Carabineros y Protección Ambiental - DETOL - incautó a través de Acta Única de Control al Tráfico ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0237709 de fecha 18/10/2024 -F2-, en el

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2654940 - 2655378
E-Mail: ventanilla@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Cra. 10 No. 3-53 Barrio Libertador, Chaparral – Tolima
Celular: 3183726586
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Celular: 3182642974
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Carrera 21 No. 7-10 segundo piso
Celular: 3183726579
Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente:
Carrera 9 N °8–120 contiguo a la Cruz Roja,
Celular: 3175537733
Purificación - Tolima

predio denominado finca "El Jardín", ubicada en coordenadas N: 5°11' 59,04" W: 74°49'30,36", vereda "Padilla", jurisdicción del Municipio de San Sebastián de Mariquita, departamento del Tolima, pretermitiéndose en efecto lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 2811 de 1974, el artículo 30 del Decreto 1971 del 1996 y los artículos 2.2.1.1.6.2, 2.2.1.1.7.1 y 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.", en el sentido de que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974 en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la Autoridad Ambiental competente.

Así las cosas, se pudo establecer que el señor LUIS ENRIQUE GÓMEZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.859.376, no ostenta responsabilidad ambiental alguna, toda vez que su participación se limita a desempeñarse como administrador de la finca *"El Jardín"*, ubicada en las coordenadas N: 5°11'59,04" – W: 74°49'30,36", vereda *Padilla*, jurisdicción del municipio de San Sebastián de Mariquita.

No obstante, no es posible exonerar de responsabilidad al señor SERGIO ANDRÉS GALVIS OLAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.381.565, por cuanto figura como titular del predio en mención, siendo en consecuencia el sujeto llamado a responder frente a las obligaciones legales derivadas de la propiedad, incluidas las de carácter ambiental, conforme a lo previsto en la Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes en materia de responsabilidad ambiental objetiva.

De conformidad con lo anterior, la omisión de cumplimiento de unas normas específicas, claras, concretas, que preveían una obligación de contorno definido, deviene probada la infracción ambiental imputada por los supuestos de hecho mencionados.

Entre tanto, la tipicidad indirecta señalada armoniza claramente con el contenido del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, que a su tenor literal prevé: "*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*".

Por otra parte, descendiendo al aspecto de la antijuridicidad, forzoso es indicar que se verificó la transgresión de la normativa en materia de ambiental -ampliamente expuesta en precedencia-.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2654940 - 2655378
E-Mail: ventanilla@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Cra. 10 No. 3-53 Barrio Libertador, Chaparral – Tolima
Celular: 3183726586
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Celular: 3182642974
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Carrera 21 No. 7-10 segundo piso
Celular: 3183726579
Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente
Carrera 9 N °8–120 contiguo a la Cruz Roja,
Celular: 3175537733
Purificación - Tolima

En igual sentido, en lo que hace con la culpabilidad - reprochabilidad de la conducta -, se impone precisar que el investigado, el señor **SERGIO ANDRES GALVIS OLAYA** identificado con cedula de Ciudadanía N° 79.381.565, no alegó ni probó causal eximente de responsabilidad alguna de las contenidas en el Artículo 8º de la Ley 1333 de 2009, que permitiese enervar la culpabilidad, asimismo, no se allegó medio de convicción alguno con la capacidad jurídica suficiente de controvertir el material probatorio demostrativo de ejecución de infracción normativa, por lo anterior, es claro que permanece incólume la presunción de dolo que en materia de responsabilidad ambiental gravita sobre sus hombros, habiendo tenido la oportunidad legal para desvirtuarla, toda vez que es su deber procesal probar el hecho negativo de la no comisión de la infracción por efecto directo de la presunción en cita, habida cuenta de exonerarse al operador administrativo de esta valoración subjetiva de la conducta-. Como consecuencia obligada, forzosa deviene la declaratoria ulterior de responsabilidad predicable de los mismos de conformidad con el parágrafo del Artículo 1º. *Ibidem.*

5.5 De la sanción a imponer

Efectuado el análisis de responsabilidad antecedente, inexorable resulta examinar el tema de la sanción a atribuir al investigado, por lo que baste con precisar que en consideración al tipo de infracción ambiental analizada y las circunstancias modales en las que se sucedió, este Despacho estima pertinente imponer sanción principal consistente en trabajo comunitario en aplicación de lo previsto en los Artículos 40 y 49 de la Ley 1333 y 1º. – Numeral 6º Literal b - de la Resolución CORTOLIMA No. 0813 de 2014 de 2009, el que se hará consistir en la realización de siembra de ochenta (80) árboles de especies forestales protectoras de fácil adaptación a la región, para lo cual el señor **SERGIO ANDRES GALVIS OLAYA** identificado con cedula de Ciudadanía N° 79.381.565, deberá plantar en el predio objeto de sanción y/o en algún lugar de su municipio y/o en zona protectora de fuentes hídricas adyacentes a dicho sitio, así como su respectivo mantenimiento por el término de dos (2) años.

Por su parte, nuevamente en virtud de lo dispuesto por los Artículos 40 y 49 de la Ley 1333 y 1º. –Numeral 6º., Literal e- numeral 4 - de la Resolución CORTOLIMA No. 0813 de 2014, este Despacho estima pertinente imponer sanción accesoria de trabajo comunitario consistente en la obligación de participación en curso de educación ambiental y cultura ciudadana con intensidad de cuatro (4) horas.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2654940 - 2655378
E-Mail: ventanilla@cortolima.gov.co
Web. www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Cra. 10 No. 3-53 Barrio Libertador, Chaparral – Tolima
Celular: 3183726586
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Celular: 3182642974
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Carrera 21 No. 7-10 segundo piso
Celular: 3183726579
Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente:
Carrera 9 N °8–120 contiguo a la Cruz Roja,
Celular: 3175537733
Purificación - Tolima

Corporación Autónoma Regional del Tolima

RESOLUCIÓN Nº 0381
(08 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

Exp. SAN 20666

"Por medio de la cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009 y se adoptan otras medidas"

5.6 Conclusión

A modo de conclusión, se impone precisar que una vez efectuado el análisis de la crítica probatoria, verificados unos hechos probados constitutivos de inobservancia normativa y por ende, de infracción ambiental atribuible al investigado y el necesario nexo causal entre su producción y el desplegar predicable de los mismos, resulta clara la generación de responsabilidad ambiental, la que no fue desestimada con elementos probatorios, permaneciendo incólume, consecuencialmente, la presunción de dolo de que trata el parágrafo primero del Artículo 5º. de la Ley 1333 de 2009 , cobrando entonces,

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR de toda responsabilidad ambiental al señor **LUIS ENRIQUE GOMEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.859.376, del cargo imputado mediante Resolución CORTOLIMA N° 0164 del 28/04/2025, según la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar responsable al señor **SERGIO ANDRES GALVIS OLAYA** identificado con cedula de Ciudadanía N° 79.381.565, de la comisión del cargo imputado mediante Resolución CORTOLIMA N° 0164 del 28/04/2025, según la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor **SERGIO ANDRES GALVIS OLAYA** identificado con cedula de Ciudadanía N° 79.381.565, sanción principal consistente en trabajo comunitario en aplicación de lo previsto en los Artículos 40 y 49 de la Ley 1333 y 1º. – Numeral 6º., Literal b - de la Resolución CORTOLIMA No. 0813 de 2014 de 2009, el que se hará consistir en la siembra de ochenta (80) árboles de especies forestales protectoras de fácil adaptación a la región, los que se deberán plantar en el predio objeto de sanción y/o algún lugar de su municipio y/o en zona protectora de fuentes hídricas adyacentes a dicho sitio.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2654940 - 2655378
E-Mail: ventanilla@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Cra. 10 No. 3-53 Barrio Libertador, Chaparral – Tolima
Celular: 3183726586
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Celular: 3182642974
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente
Carrera 21 No. 7-10 segundo piso
Celular: 3183726579
Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente.
Carrera 9 N °8–120 contiguo a la Cruz Roja,
Celular: 3175537733
Purificación - Tolima

Parágrafo 1º. Los ejemplares arbóreos a plantar deberán contar con una altura entre 60 y 80 centímetros al momento de su siembra y hallarse en excelente estado fitosanitario. Se les deberá, asimismo, realizar las respectivas labores silviculturales de limpia, plateo, control fitosanitario, fertilización control fitosanitario, resiembra y podas de formación (esta última si a ello hubiere lugar), por un periodo de dos (2) años.

Parágrafo 2º. Para el cumplimiento de la presente obligación (siembra) se concede el término de dos (2) meses contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Imponer al señor **SERGIO ANDRES GALVIS OLAYA** identificado con cedula de Ciudadanía N° 79.381.565, sanción accesoria de trabajo comunitario, en aplicación de los Artículos 40 y 49 de la Ley 1333 y 1º. –Numeral 6º, Literal e- numeral 4 - de la Resolución CORTOLIMA No. 0813 de 2014, consistente en la obligación de participación en curso de educación ambiental y cultura ciudadana, con intensidad de cuatro (4) horas.

Parágrafo 1º. Una vez en firme el presente proveído deberá el infractor presentarse en Oficina Territorial Norte -CORTOLIMA-, con el objeto de coordinar fecha y hora para cumplir con la sanción de que trata el presente artículo.

Parágrafo 2º. La Oficina Territorial Norte -CORTOLIMA-, deberá expedir la correspondiente certificación de asistencia al curso con destino al área técnica, el que deberá especificar las horas cursadas, fechas de inicio y de terminación o, en su defecto, comunicar a la Oficina Jurídica la inasistencia e incumplimiento del sancionado al mismo.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR EL DECOMISO DEFINITIVO del material forestal representado en sus respectivas dimensiones, correspondientes a la especie Pseudosamanea guachapele estimando un volumen total de 4,6 m³, la cual se encuentra en el predio denominado "El Jardín", vereda Padilla, municipio de San Sebastián de Mariquita, cerca de un corral, en las coordenadas 5.199732 latitud norte y -74.825100 longitud oeste, conforme a lo expuesto en la parte motiva, del presente proveído.

ARTICULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Desarrollo Ambiental sostenible – Área Gestión Socio ambiental- para que adopten las decisiones pertinentes atendiendo a su radio funcional.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2654940 - 2655378
E-Mail: ventanilla@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Cra. 10 No. 3-53 Barrio
Libertador, Chaparral – Tolima
Celular: 3183726586
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde
Celular: 3182642974
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Carrera 21 No. 7-10 segundo piso
Celular: 3183726579
Melgar - Tolima

Oficina Territorial
Sur Oriente:
Carrera 9 N °8–120 contiguo
a la Cruz Roja,
Celular: 3175537733
Purificación - Tolima

ARTICULO SEPTIMO: Por Secretaría, notifíquese el presente acto administrativo al señor **LUIS ENRIQUE GOMEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.859.376, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1333 de 2009, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa.
La notificación se surtirá utilizando la información de contacto que obra en el expediente, a saber:
Correo electrónico: rojas6083@hotmail.com
Dirección física: Predio El Jardín Vereda Padilla – Municipio de Mariquita, Tolima
Número de contacto: 3114976339

ARTICULO OCTAVO: Por Secretaría, notifíquese el presente acto administrativo al señor **SERGIO ANDRES GALVIS OLAYA** identificado con cedula de Ciudadanía N° 79.381.565, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1333 de 2009, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa.
La notificación se surtirá utilizando la información de contacto que obra en el expediente, a saber:
Correo electrónico: sergiogalvis@hotmail.com
Dirección física: Predio El Jardín Vereda Padilla – Municipio de Mariquita, Tolima
Número de contacto: 3114976339

Lo anterior, sin perjuicio de las demás formas de notificación previstas en la normatividad vigente.

ARTICULO NOVENO: Inclúyase al sancionado dentro del Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA-, de que trata el Artículo 57 y ss de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO DECIMO: Comunicar el contenido del presente proveído al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario, atendiendo a la previsión normativa contenida en el párrafo 3º del Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Jefe de Oficina Territorial Norte de CORTOLIMA dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, o en subsidio el de Apelación ante la Dirección General de la Corporación, una vez resuelto el de Reposición

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2654940 - 2655378
E-Mail: ventanilla@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Cra. 10 No. 3-53 Barrio Libertador, Chaparral – Tolima
Celular: 3183726586
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Celular: 3182642974
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Carrera 21 No. 7-10 segundo piso
Celular: 3183726579
Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente
Carrera 9 N °8-120 contiguo a la Cruz Roja,
Celular: 3175537733
Purificación - Tolima

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN FERNANDA ORTIZ PORTELA
Jefe Oficina Territorial Norte
-CORTOLIMA-

Proyectó: Marcela Roa / Abogada Contratista
Revisó: Vivian Fernanda Ortiz Portela / Jefe OTN
Expediente SAN 20666

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2654940 - 2655378
E-Mail: ventanilla@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Cra. 10 No. 3-53 Barrio
Libertador, Chaparral – Tolima
Celular: 3183726586
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde
Celular: 3182642974
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Carrera 21 No. 7-10 segundo piso
Celular: 3183726579
Melgar - Tolima

Oficina Territorial
Sur Oriente:
Carrera 9 N °8–120 contiguo
a la Cruz Roja,
Celular: 3175537733
Purificación - Tolima